



UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA
CONSEJO SUPERIOR

ACUERDO SUPERIOR No. 05

"Por medio del cual se otorgan cupos adicionales en algunos Programas Académicos para el primer semestre del año 2010.

El Consejo Superior de la Universidad del Magdalena, en uso de sus facultades legales y estatutarias y, en especial, las conferidas por la Constitución Política en su artículo 69, Ley 30 del 28 de diciembre de 1992, Acuerdo Superior No. 008 de 1998 y,

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de Colombia establece la Educación como un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social.

Que en virtud de la autonomía universitaria consagrada en la Carta Política y determinada en su artículo 69, y desarrollada por la Ley 30 de 1992, corresponde al Consejo Superior como máximo órgano universitario definir las políticas encaminadas a establecer y satisfacer las necesidades esenciales para el desarrollo de la institución a fin de integrar los requerimientos sociales de la región y el país en lo que a la misión institucional se refiere.

Que la Universidad tiene por objeto la creación, el desarrollo y la difusión de los conocimientos en los campos de la técnica, la ciencia, la tecnología, las humanidades y el arte, mediante las actividades de docencia, investigación, extensión y de servicio social que requiere el Magdalena, la Región y el País.

Que en el proceso de admisión para ingreso de aspirantes en el primer semestre del año 2010, se ofertaron cupos especiales para Bachilleres Artistas y Deportistas destacados, según lo establecido en los Acuerdos Superiores No. 026 y 027 de 2009, los cuales derogaron los Acuerdos Superiores No. 004 de 2004 y 027 de 2001, respectivamente.

Que de manera involuntaria, el Grupo de Admisiones, Registro y Control Académico aplicó la normatividad derogada según el considerando anterior y, en consecuencia otorgó cupo y beca a seis (6) aspirantes según la siguiente relación:

Jaime Martínez Medina	Bachiller Deportista	Ingeniería Agronómica
Ismael David Carvajalino Buelvas	Bachiller Deportista	Negocios Internacionales
Carlos Andrés Soto Pardo	Bachiller Artista	Negocios Internacionales
Ana Margarita Cuao Almanza	Bachiller Artista	Tec. Gestión Hotelera y Turística
Janier Yuxid Conrado Carbonó	Bachiller Artista	Psicología
Ceris Milena Alemán Hernández	Bachiller Artista	Cine y Audiovisuales

Que los aspirantes arriba mencionados fueron debidamente notificados de haber sido admitidos y beneficiaros de una beca del 90% de los derechos académicos, quienes efectuaron su matrícula financiera dentro de los plazos establecidos. No obstante, una vez detectado el error se procedió a bloquear el respectivo registro académico en el sistema de admisiones y a notificar la cancelación de los cupos y becas erróneamente otorgados.

Que ningún otro aspirante en la misma modalidad de bachiller artista o deportista en los respectivos programas logró cumplir con los requisitos establecidos en la normatividad vigente para hacerse merecedores al cupo y a la beca erróneamente otorgada.

Que en situaciones como la descrita anteriormente, se han proferido fallos en los cuales se ha protegido el derecho fundamental a la educación de los afectados, ordenando así la matrícula o registro de manera

excepcional. En consecuencia, la Universidad considera que se hace necesario autorizar la admisión de los aspirantes afectados y que efectuaron su matrícula financiera.

En mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. Autorizar el cupo de manera excepcional para el primer periodo académico del año 2010 a los aspirantes que se relacionan a continuación:

Jaime Martínez Medina
Ismael David Carvajalino Buevas
Carlos Andrés Soto Pardo
Ana Margarita Cuao Almanza
Janier Yuxid Conrado Carbonó
Ceris Milena Alemán Hernández

Ingeniería Agronómica
Negocios Internacionales
Negocios Internacionales
Tec. Gestión Hotelera y Turística
Psicología
Cine y Audiovisuales

ARTÍCULO SEGUNDO. Facultar al Rector para autorizar la financiación del valor de la matrícula de los estudiantes mencionados en el artículo anterior.

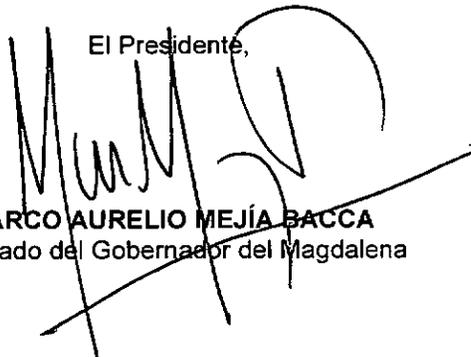
ARTÍCULO TERCERO. Darle traslado a la Oficina de Control Interno Disciplinario para lo de su competencia.

ARTICULO CUARTO. El presente Acuerdo Superior rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santa Marta, D. T. C. e H., a los 9 días del mes de febrero de 2010.

El Presidente,


MARCO AURELIO MEJÍA BACCA
Delegado del Gobernador del Magdalena

La Secretaria,


ALEJANDRA MARÚ MOLINARES
Secretaria General